ADRIAN FERNANDEZ HERGUIDO (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 29/12/2025
HASH: 5f4757a546811c35260d079e9f750403f

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES/AS DEPORTIVOS, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MALAGÓN.

Desde el Ayuntamiento de Malagón, se anuncia la correspondiente convocatoria pública, para la creación de una Bolsa de Empleo Temporal de Monitores/as Deportivos para el Gimnasio Municipal del Ayuntamiento de Malagón, de acuerdo con las siguientes bases aprobadas mediante Decreto de Alcaldía número 3016/2025, de 29 de diciembre.

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la convocatoria para la creación de una Bolsa de Empleo de Monitores/as Deportivos del Ayuntamiento de Malagón.

Las principales funciones que tendrá encomendadas el aspirante seleccionado serán, entre otras, las siguientes:

- **Instrucción y Dirección:** Enseñar técnicas deportivas, dirigir sesiones de entrenamiento y acondicionamiento físico (fitness, sala, etc.).
- **Planificación y Adaptación:** Elaborar y personalizar programas deportivos según las necesidades, aptitudes y objetivos de los usuarios, desde niños hasta adultos.
- **Dinamización:** Motivar a los participantes, hacer las actividades atractivas y crear un ambiente positivo en las instalaciones deportivas.
- **Gestión de la Seguridad:** Explicar y hacer cumplir normas de seguridad, manejar equipos, gestionar riesgos y supervisar el bienestar de los usuarios.
- **Organización de Eventos:** Colaborar en la organización de competiciones, eventos deportivos y actividades recreativas municipales.
- **Evaluación:** Evaluar la capacidad física de los usuarios y la efectividad de los programas implementados.
- **Promoción:** Fomentar la participación en actividades deportivas y promover hábitos de vida saludables.
- Los servicios complementarios u otras labores de carácter municipal que le sean encomendadas de acuerdo con su nivel y categoría por el Ayuntamiento, así como cuantas funciones relacionadas con su puesto de trabajo le sean encomendadas, de

Cód. Validación: AER65PYJG3FTHM77P7L7FE9TT
Verificación: https://malagon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la Concejalía de Deportes.

Segunda. - Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se sujetará en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Tercera. - Requisitos de los aspirantes:

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o persona de otra nacionalidad a la que se apliquen los Tratados celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, para la aplicación de la libre circulación de trabajadores, o cualquier extranjero con residencia legal en España en los mismos términos que el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
c) Estar en posesión del título de graduado en ESO, graduado escolar o equivalente, o cumplir las condiciones para obtener el documento acreditativo de dicha titulación, con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto de trabajo.
e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.

Ayuntamiento de Malagón • Plaza del Ayuntamiento, s/n • 13420 MALAGÓN (Ciudad Real)
Tel.: 926 80 25 45 • Fax: 926 80 07 99 • www.malagon.es

Cód. Validación: AER65PYJG3FTHM77P7L7FE9TT
Verificación: https://malagon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

f) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, según establece el artículo 12 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
g) No estar incurso en incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984 y Real Decreto 598/1985.

Cuarta. – Solicitudes y lista de admitidos.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo oficial y estarán a disposición de los aspirantes en las Oficinas Generales del Ayuntamiento, también podrán descargarse de la página web (www.malagon.es).

En la solicitud se hará constar que se cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria adjuntando a la misma, fotocopia de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad. En el caso de ser extranjero fotocopia del Número de Identificación de Extranjeros.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Justificantes y documentos que hayan de valorarse en la fase de concurso (ver Base Sexta).

La fecha límite para la alegación de méritos y la presentación de documentos relativos a los mismos, será aquélla en la que finalice el plazo de presentación de instancias.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente.

A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la administración del Ayuntamiento de Malagón para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

El plazo de presentación de solicitudes será **desde el día 30 de diciembre al 6 de enero de 2026, ambos inclusive**. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Los interesados presentarán la solicitud debidamente cumplimentada, en el Registro General del Ayuntamiento de Malagón en el plazo indicado en el párrafo anterior de 08.00 a 14.00 horas.

Ayuntamiento de Malagón • Plaza del Ayuntamiento, s/n • 13420 MALAGÓN (Ciudad Real)
Tel.: 926 80 25 45 • Fax: 926 80 07 99 • www.malagon.es

Cód. Validación: AER65PYJG3FTHM77P7L7FE9TT
Verificación: https://malagon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

También podrán presentarse en los registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y en todas aquellas oficinas de registro que se establecen en las disposiciones vigentes, y mediante las demás formas previstas en la legislación vigente de aplicación.

Terminado el plazo de presentación de instancias establecido en la convocatoria, el Departamento de Personal propondrá a la Alcaldía la lista provisional de admitidos y excluidos para que proceda a su aprobación y publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

Los actos sucesivos a las bases y convocatoria que requieran de publicidad se anunciarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.malagon.es), en este último caso, únicamente a efectos informativos, de forma complementaria y no obligatoria para el Ayuntamiento, no teniendo carácter oficial.

En el caso de se excluyan aspirantes con defectos subsanables, se concederá un plazo de dos días hábiles para la presentación de reclamaciones tal y como se establece en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resueltas las reclamaciones presentadas por los aspirantes provisionalmente excluidos, el Departamento de Personal elevará a la Alcaldía la lista definitiva de los candidatos admitidos y excluidos, y se dictará resolución al efecto, haciéndose pública para el general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web.

De igual manera, el resto de publicaciones y notificaciones del proceso selectivo se realizarán en el tablón de anuncios y página web.

Quinta. – Tribunal Calificador.

La composición del Tribunal de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Ayuntamiento de Malagón • Plaza del Ayuntamiento, s/n • 13420 MALAGÓN (Ciudad Real)
Tel.: 926 80 25 45 • Fax: 926 80 07 99 • www.malagon.es

Cód. Validación: AER65PYJG3FTHM77P7L7FE9TT
Verificación: https://malagon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

Por resolución de alcaldía se designarán los miembros del Tribunal de Selección, que incluirá la de los respectivos suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares, se notificará a sus miembros y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

El Tribunal de selección estará compuesto por el presidente, tres vocales y el secretario titular que será el Secretario General del Ayuntamiento de Malagón o persona en quien legalmente delegue.

El Tribunal, por medio de su presente, cuando dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejen, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de asesores especialistas que colaborarán, con voz, pero sin voto, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas bajo la dirección del citado tribunal.

A los asesores y colaboradores les serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros del tribunal calificador.

El Tribunal quedará válidamente constituido con la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros, debiendo asistir necesariamente el presidente y secretario o sus suplentes.

Los miembros del tribunal de selección y los asesores deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal y a los asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente base, sujetándose para ello en el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección.

El Tribunal de selección con nombramiento individual será compensado con las indemnizaciones previstas en el RD 462/2002, de 24 de mayo.

Sexta. – Procedimiento Selectivo.

El procedimiento selectivo se realizará conforme a los siguientes criterios:

A.- Titulación académica (Máximo 3 puntos):

Ayuntamiento de Malagón • Plaza del Ayuntamiento, s/n • 13420 MALAGÓN (Ciudad Real)
Tel.: 926 80 25 45 • Fax: 926 80 07 99 • www.malagon.es

Cód. Validación: AER65PYJG3FTHM77P7L7FE9TT
Verificación: https://malagon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

- Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Gestión Deportiva, Fisioterapia, Nutrición y Dietética y/o Medicina Deportiva: 3 puntos.
- Técnico Superior en Animación en Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD): 2 puntos.
- Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Superior (Ej.: salud, nutrición, dietética): 1 punto.

Únicamente se puntuará la titulación académica superior, entendiendo que la titulación de mayor nivel ya incluye los conocimientos o el nivel de los inferiores

B. – Experiencia Profesional (Máximo 5 puntos)

- Por haber desempeñado funciones o prestado servicios como Monitor Deportivo en Administraciones Públicas: 0.30 puntos/mes.
- Por haber desempeñado funciones o prestado servicios como Monitor Deportivo en entidades privadas: 0.15 puntos/mes.

El tiempo de experiencia se valorará sin distinción por la jornada realizada, entendiéndose por mes completo, treinta días naturales, prorrateándose las fracciones de tiempo inferiores al mes.

La acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública se realizará mediante: Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará el número total de años, meses y días prestado más el Informe de Vida Laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

La acreditación de los servicios prestados en empresa privada se efectuará mediante el contrato de trabajo más Informe de Vida Laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

C. - Proyecto (Máximo 5 puntos).

Los aspirantes deberán aportar un proyecto de trabajo que versará sobre las funciones propias del ámbito profesional del deporte y la actividad física.

El proyecto se calificará de 0 a 5 puntos, haciéndose una media de la puntuación final obtenida en los siguientes apartados:

Realismo de objetivos	De 0 a 5 puntos
Adecuación de las propuestas respecto al colectivo al que van dirigidas	De 0 a 5 puntos
Calidad estructural y redacción del proyecto	De 0 a 5 puntos

Cód. Validación: AER65PYJG3FTHM77P7L7FE9TT
Verificación: https://malagon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

Impresión general del Proyecto y su profundidad	De 0 a 5 puntos

Terminada la fase de concurso, el Tribunal Calificador publicará, mediante exposición del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos y la página web municipal, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el procedimiento selectivo, por orden de mayor a menor puntuación.

La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales.

En el supuesto de igualdad en la puntuación final, tendrá preferencia la puntuación obtenida en el proyecto presentado, de persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado de "Experiencia profesional" seguido del apartado de "Titulación Académica", en el supuesto de que no se pueda resolver el empate atendiendo a los criterios anteriores, se realizará una entrevista profesional a los candidatos que será puntuada con un máximo de 5 puntos.

Séptima. – Constitución de Bolsa de Empleo.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el tribunal calificador elevará la lista de aspirantes ordenados por puntuación, a la Alcaldía-Presidencia para la aprobación de la Creación de una Bolsa de Empleo de Monitores/as Deportivos del Ayuntamiento de Malagón. La contratación de los aspirantes al proceso e integrantes de la bolsa se efectuará por riguroso orden decreciente de puntuación. La bolsa así constituida estará vigente hasta su agotamiento o la creación de una nueva bolsa.

Los aspirantes seleccionados presentarán en el Departamento de Personal dentro del plazo concedido al efecto, los documentos que se establecen en la base cuarta y los originales de los documentos acreditativos de los méritos valorados en la fase de concurso.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, decaerán en su expectativa de derecho a ser contratados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir, según los casos, proponiéndose la contratación del siguiente aspirante por orden de puntuación.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener contrato laboral, sino la expectativa de llamamiento por el orden establecido en la bolsa, garantizándose únicamente que, cuando la Corporación Municipal considere conveniente su utilización, por los

Ayuntamiento de Malagón • Plaza del Ayuntamiento, s/n • 13420 MALAGÓN (Ciudad Real)
Tel.: 926 80 25 45 • Fax: 926 80 07 99 • www.malagon.es

Cód. Validación: AER65PYJG3FTHM77P7L7FE9TT
Verificación: https://malagon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en los criterios de funcionamiento.

Octava. - Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

Una vez aprobada la bolsa de empleo temporal de Monitores/as Deportivos del Ayuntamiento de Malagón por Resolución de Alcaldía, ésta se gestionará conforme a las siguientes normas:

Orden de llamada. Los nombramientos se realizarán entre las personas que forman parte de la bolsa de trabajo resultante del proceso selectivo convocado. El orden de llamada será el obtenido en la bolsa de trabajo definitivamente aprobada.

Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el departamento de personal del Ayuntamiento de Malagón mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Serán los propios candidatos los responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento al departamento de personal. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos.

Si no se lograre contactar con los candidatos, una vez realizados dos intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (teléfono, correo ordinario, notificación personal, etc.), en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

Aceptación o renuncia. El aspirante avisado dispondrá, como norma general, de dos días hábiles para aceptar o rechazar la oferta de trabajo, desde que se efectúe el llamamiento o desde que se tenga constancia de la recepción del correo electrónico, notificación o medio utilizado para su comunicación.

La renuncia o rechazo a cualquier llamamiento conllevará la pérdida de la posición originaria en la Bolsa, pasando al último lugar, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Período de embarazo, siempre que se justifique riesgo para la madre o para el feto.
- Maternidad o adopción.
- Período de lactancia.

Ayuntamiento de Malagón • Plaza del Ayuntamiento, s/n • 13420 MALAGÓN (Ciudad Real)
Tel.: 926 80 25 45 • Fax: 926 80 07 99 • www.malagon.es

Cód. Validación: AER65PYJG3FTHM77P7L7FE9TT
Verificación: https://malagon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

- Enfermedad o Incapacidad Temporal debidamente justificada.
- Matrimonio.
- Ser cuidador no profesional de persona dependiente con algún tipo o grado de dependencia documentalmente reconocida.
- Estar desempeñando otro puesto de trabajo.

En todo caso será necesario acreditar estas circunstancias documentalmente al día siguiente del llamamiento. En estos casos, el candidato pasará a constar como no disponible en la bolsa hasta que comunique formalmente al Ayuntamiento el cese de esta circunstancia. La falta de acreditación de estos requisitos determinará la exclusión de la bolsa.

Novena. - Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Décima. - Normativa.

En todo lo no previsto en las presentes bases, en lo que no se oponga a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Decimoprimera. - Impugnación.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: AER65PYJG3FTHM77P7L7FE9TT
Verificación: https://malagon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

Ayuntamiento de Malagón • Plaza del Ayuntamiento, s/n • 13420 MALAGÓN (Ciudad Real)
Tel.: 926 80 25 45 • Fax: 926 80 07 99 • www.malagon.es

Cód. Validación: AER65PYJG3FTHM77P7L7FE9TT
Verificación: https://malagon.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10

Ayuntamiento de Malagón • Plaza del Ayuntamiento, s/n • 13420 MALAGÓN (Ciudad Real)
Tel.: 926 80 25 45 • Fax: 926 80 07 99 • www.malagon.es